

1.32.244.443.16318

Bogotá, D. C. 13 agosto 2021

Señores:
JUZGADO VENTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Proceso202100091
Sucesión RICARDA GALEANO DE CRUZ/ LUIS ENRIQUE CRUZ CRUZ
C.C 20558980/246610
Radicado DIAN N° 7177-2021

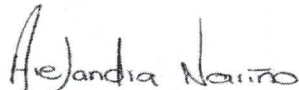
Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas le solicito informar a los interesados que:

1. Es necesario realizar primero a inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT sucesión ilíquida del causante de la referencia (casilla 89 código 18), para lo cual debe agendar una cita en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/> la que será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma. es de aclarar que, si realizan la actualización del Rut de manera virtual con el usuario del causante, el Rut NO será válido para continuar con el proceso de sucesión.
2. Luego debe presentar en debida forma las declaraciones de renta años 2016 hasta 2020 ante bancos a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.
3. De otra parte, deben igualmente presentar la declaración de renta fracción año gravable 2021 a nombre del causante de la referencia de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1680 del 16 diciembre 2020; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos recibo 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.
4. De considerar que el causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de partición, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar.

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso o al buzón 032402 gestiondocumental@dian.gov.co, si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,


JOHANNA ALEJANDRA NARIÑO MUÑOZ
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 31 AGO 2021

REF: SUCESION INTESTADA

No. 11001-31-10-022-2021-00091-00

La comunicación, requerimientos, término para cumplirlos, y la advertencia ante el incumplimiento, allegada por parte de la G.I.T., de Representación externa, División de Gestión de Cobranzas de la DIAN, se incorpora al expediente y su contenido póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago', followed by a large 'X' mark.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez

Ggca.